



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS PAZ SETAXPAZ S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS PAZ SETAXPAZ S.A., reformó el estatuto social por escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, el 28 de mayo de 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución No. SC.DIC.A.2012. 373 de 22 AGO. 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo vigésimo quinto y vigésimo segundo del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE.- Será responsable de la administración y dirección de la compañía y será nombrado por la Junta General de Accionistas. Durará en sus funciones por un período de dos años; Para ser gerente no se requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente."

"ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos como las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- b) Dictar el presupuesto anual para gastos generales como pago de sueldos a empleados y trabajadores de la compañía.- c) Dictar y reformar los Reglamentos de la compañía.- d) Fijar el sueldo del Gerente y/o funcionario de igual jerarquía que no tengan la representación legal.- e) Decidir sobre las licencias y excusas de los funcionarios nombrados por la Junta General.- f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros de la compañía o cualquier otro documento.- g) Conocer sobre los balances e informes de la compañía.- h) Autorizar al Gerente para que otorgue fianzas y garantías.- i) Autorizar al Gerente para que suscriba actos, contratos, préstamos cuya cuantía exceda de los doscientos salarios mínimos vitales, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, todo esto, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo doce de la Ley de Compañías.- j) Cumplir con todos los deberes y ejercer las atribuciones que le corresponde según la Ley y el presente Estatuto.- "

Ambato, 22 AGO. 2012


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Expediente 36116
Trámite 1583

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.